



COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Suprema de Justicia, en sesión celebrada este día doce de marzo de 2020, emitió a las doce horas y quince minutos, lineamientos complementarios con vigencia inmediata, para atender la emergencia sanitaria, decretada por el Ministerio de Salud, derivado de la declaratoria de pandemia, por el brote del COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para responder, de manera efectiva, a las necesidades que se generen en razón de la situación de emergencia, siendo los siguientes:

- I. Atender las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, como ente rector del sistema de salud pública, las que se han dado a conocer, de manera oficial, por diferentes medios de comunicación, a nivel nacional y atender, además, las que pudieran emitirse posteriormente.
- II. Con el objeto de preservar la salud de la niñez atendida en los Centros de Desarrollo de Infantil, a cargo de este Órgano de Estado, y cumpliendo con las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación, se suspende la asistencia de la población infantil atendida en dicho centro, por el plazo establecido por dicho Ministerio.
- III. Las personas que laboran en este Órgano de Estado, que presenten sintomatología gripal, tales como: tos, fiebre, sudoración, flujo nasal, deberán asistir a la clínica empresarial correspondiente, para la atención necesaria, a efecto que los médicos emitan el diagnóstico correspondiente y procedan según los protocolos establecidos, dotándoles, en su caso, de los medicamentos del cuadro básico que fueren necesarios y que se han estado proporcionando desde el inicio del corriente año.

Para estos efectos, se habilitaran espacios adecuados que permitan la pronta atención de pacientes, y minimizar el riesgo de contagio al resto de personal, cuidando que se proporcione la atención de forma digna, oportuna y adecuada, sin discriminaciones de ninguna clase.

- IV. El personal técnico, pericial y administrativo del Instituto de Medicina Legal deberá atender los lineamientos creados para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por Coronavirus (COVID-19), tales lineamientos aprobados por la Organización Mundial de Salud OMS, la



COMUNICADO DE PRENSA

Organización Panamericana de la Salud OPS, Centro de Control y Prevención de Enfermedades, CDC de Atlanta, para el resguardo de la salud de todos los colaboradores del referido Instituto.

- V. Detectado un caso de afectación del COVID-19, en alguna dependencia o áreas del Órgano Judicial, la Coordinación de Clínicas Médicas Institucional, se pondrá en comunicación con el Ministerio de Salud para sanitizar, de manera inmediata, el área afectada.
- VI. Los servicios que presta este Órgano de Estado continuarán brindándose con normalidad, para lo cual el personal jurisdiccional y administrativo, se mantendrá en el desempeño de sus labores ordinarias, dentro de los horarios establecidos para tal fin, salvo nuevas disposiciones emitidas por la autoridad competente, que regulen lo contrario.
- VII. Con el objeto de evitar aglomeraciones innecesarias en los centros judiciales, oficinas jurídicas, administrativas, Instituto de Medicina Legal y otras dependencias, mientras dure la emergencia, se autoriza únicamente el ingreso de las personas que legalmente deben realizar los trámites; de la misma forma los funcionarios judiciales deberán autorizar el ingreso a las diligencias que realicen exclusivamente a las partes procesales u otras que determine la ley y personal de apoyo necesario.
- VIII. Suspender la marcación de asistencia que realizan los empleados, a través de relojes biométricos en los centros de trabajo, para evitar aglomeraciones y el contagio por contacto del lector biométrico; para lo cual se autoriza implementar el libro de marcación para los controles de entrada y salida del personal, responsabilizando a las jefaturas correspondiente del control del referido libro de asistencia.
- IX. Suspender convocatorias a capacitaciones y cualquier otra actividad extraordinaria, programada por el Órgano Judicial, que impliquen aglomeración de personas, tales como: Rendición de cuentas, juramentación de abogados, etc.
- X. Autorizar a las jefaturas para que faciliten, al personal acreditado como miembro de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, los permisos necesarios para difundir y realizar cualquier otra actividad necesaria para la implementación de medidas preventivas en sus centros de trabajo.

Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas





COMUNICADO DE PRENSA

- XI. Las jefaturas supervisaran y aseguraran que se realice la limpieza adecuada de las áreas de trabajo bajo su responsabilidad.
- XII. Autorizar por medio de Fondos Circulantes de Monto Fijo o mediante Fondo de Caja Chica, en su caso, compras adicionales de alcohol gel, jabón de manos (líquido), lejía y otros artículos necesarios para minimizar el riesgo de contagio; de conformidad a lo establecido en los acuerdos de creación.
- XIII. Las directrices derivadas para el cumplimiento de lo dispuesto por Corte Plena, para atender la emergencia, deberán ser operativizadas por la Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, según la naturaleza del caso.

Las presentes directrices podrán ser ampliadas o modificadas, de conformidad al desarrollo y regulaciones que se emitan, para contrarrestar la pandemia en referencia, debiendo utilizarse los medios institucionales para su difusión, exhortando al personal, colaborar en la implementación de estas medidas.

San Salvador, jueves 12 de marzo de 2020